

Working paper

Diciembre de 2023

Análisis comparativo sobre la normativa en materia de la nacionalidad de Brasil, Ecuador, Filipinas, Rumanía, y Marruecos

Lorena Jianxing García Martínez, MariaCaterina La Barbera, Susana Ferreira, Carlos González Villa, Roberta Perna

RESUMEN

Este informe es un análisis comparativo sobre la normativa en materia de nacionalidad de Brasil, Ecuador, Filipinas, Rumanía y Marruecos. El propósito es ofrecer una compilación breve y concisa de los principales aspectos regulatorios que puedan afectar a la noción de ciudadanía. Para ello, el trabajo se divide en cinco capítulos correspondientes a cada país. Todos ellos comienzan con los aspectos histórico-políticos y hacen referencia a la jurisprudencia doméstica. En segundo lugar, se describe el procedimiento legal. Posteriormente, se analiza el trato hacia determinados colectivos, así como los esfuerzos por cumplir los principios del Derecho Internacional. Finalmente, se destacan los principales acuerdos bilaterales entre los cinco países y España y/o Italia, cuya aplicación afecta a la población extranjera residente o naturalizada. A modo de cierre, se profundiza en la cuestión de la influencia de la ciudadanía de origen en la decisión individual de naturalizarse.

PALABRAS CLAVE

Naturalización; nacionalidad; acuerdos bilaterales; derechos; Brasil; Ecuador; Filipinas; Rumanía; Marruecos; España; Italia.

Cite as: L. J. García Martínez, MC. La Barbera, S. Ferreira, C. González Villa, R. Perna. 2023. "Análisis comparativo sobre la normativa en materia de la nacionalidad de Brasil, Ecuador, Filipinas, Rumanía, y Marruecos", *Working paper*, <https://civitesproject.com/publications/>

ÍNDICE

Introducción	4
Capítulo I: Brasil	6
1.1 De colonia portuguesa a la independencia	6
1.2 El caso de Claudia Hoering	6
1.3 Obligaciones de los ciudadanos.....	6
1.4 Diferencias entre nativos, naturalizados y extranjeros	6
1.5 Adquisición, pérdida, renuncia, readquisición y doble nacionalidad.....	6
1.6 Conflictos normativos: el artículo 12-I (c).....	8
1.7 Proyectos normativos en desarrollo: la Enmienda PEC 16/21.....	8
1.8 Trato hacia ciertos colectivos: la población mestiza o negra y los pueblos indígenas... 8	
1.9 Trato de cuasi ciudadanía: Convención de Igualdad entre Brasileños y Portugueses .. 9	
1.10 Esfuerzos para cumplir los estándares internacionales: la Enmienda 54	9
1.11 Acuerdos bilaterales con España.....	9
1.12 Acuerdos bilaterales con Italia.....	10
Capítulo II: Ecuador	11
2.1 De colonia española a la independencia	11
2.2 Obligaciones de los ciudadanos.....	11
2.3 Diferencias entre nativos, naturalizados y extranjeros	11
2.4 Adquisición, pérdida, renuncia, readquisición y doble nacionalidad.....	11
2.5 Discordancia entre la Ley de Naturalización y la Constitución.....	14
2.6 Trato hacia ciertos colectivos: el concepto de “plurinacionalidad”	14
2.7 Trato especial a ciertas nacionalidades extranjeras: Tratado Bilateral con España	14
2.8 Esfuerzos para cumplir los estándares internacionales: Ley R.O 268	14
2.9 Acuerdos bilaterales con España	15
2.10 Acuerdos bilaterales con Italia.....	15
Capítulo III: Filipinas	16
3.1 De colonia española y norteamericana a la independencia.....	16
3.2 El caso de Go Siaco	16
3.3 Obligaciones de los ciudadanos.....	16
3.4 Diferencias entre nativos, naturalizados y extranjeros	16
3.5 Adquisición, pérdida, renuncia y readquisición de la nacionalidad.....	16
3.6 Trato hacia ciertos colectivos: género, racial, clases, indígenas	18
3.7 Esfuerzos para cumplir el Derecho Internacional: huérfanos, refugiados y apátridas .	19
3.8 Acuerdos bilaterales con España	19

3.9 Acuerdos bilaterales con Italia.....	20
Capítulo IV: Rumanía.....	21
4.1 Preocupaciones como antigua república socialista.....	21
4.2 El caso de Ghenadie Brega.....	21
4.3 Obligaciones de los ciudadanos.....	21
4.4 Diferencias entre nativos, naturalizados y extranjeros.....	21
4.5 Adquisición, pérdida, renuncia y readquisición de la nacionalidad.....	21
4.6 Conflictos normativos: aplicación de la doble nacionalidad.....	23
4.7 Proyectos normativos en desarrollo: Tratado de Doble Ciudadanía con España.....	23
4.8 Trato hacia ciertos colectivos: el pueblo gitano.....	23
4.9 Trato especial a ciertas nacionalidades extranjeras: moldavos y ucranianos.....	24
4.10 Esfuerzos para cumplir los estándares internacionales: huérfanos y apátridas.....	24
4.11 Acuerdos bilaterales con España.....	24
4.12 Acuerdos bilaterales con Italia.....	25
Capítulo V: Marruecos.....	26
5.1 De protectorado a la independencia.....	26
5.2 Obligaciones de los ciudadanos.....	26
5.3 Diferencias entre nativos, naturalizados y extranjeros.....	26
5.4 Adquisición, pérdida, renuncia y readquisición de la nacionalidad.....	26
5.5 Conflictos normativos: el principio de lealtad perpetua.....	28
5.6 Proyectos normativos en desarrollo: Proyecto de ley Dahir nº1.58.250.....	28
5.7 Trato hacia ciertos colectivos: género, origen, clases, inmigrantes, beréberes.....	28
5.8 Discordancia con los estándares internacionales.....	28
5.9 Acuerdos bilaterales con España.....	29
5.10 Acuerdos bilaterales con Italia.....	29
Conclusión.....	30
Principales aspectos de cada país de estudio.....	30
Similitudes y diferencias.....	31
Influencia de la concepción de ciudadanía originaria.....	33
Referencias.....	34
Bibliografía.....	35
Legislación.....	35
Webgrafía.....	38

Introducción

Siguiendo la línea de investigación del proyecto “CIVITES: La dimensión subjetiva de la ciudadanía”, este informe es un análisis comparativo sobre la normativa en materia de nacionalidad de los cinco países de interés: Brasil, Ecuador, Filipinas, Rumanía y Marruecos.

Se ha decidido estructurar el documento por países, correspondiendo cada uno de ellos a un capítulo. Estos, a su vez, se subdividen en epígrafes según los aspectos estudiados¹. En el primero de ellos, se resume la influencia de la situación política-histórica, tanto nacional como internacional, en los regímenes de ciudadanía. Posteriormente, se estudia el impacto de casos de jurisprudencia que han producido modificaciones legales.

En tercer lugar, se analizan las obligaciones de los ciudadanos, en concreto, si votar, el servicio militar y el juramento de lealtad son deberes. El interés radica en que si son mandatorios en el país de origen puede afectar a la concepción del migrante sobre la ciudadanía al surgir un sentido de pertenencia. De la misma forma, también es influyente la diferencia entre los derechos de los nativos, naturalizados y extranjeros, que se estudian en el epígrafe cuarto.

El siguiente apartado corresponde a todo lo relacionado con el marco regulatorio sobre la nacionalidad, es decir, la adquisición, la pérdida, la renuncia, la readquisición y la doble nacionalidad. Con respecto a la adquisición, destaca si prevalece el principio de *ius soli* o *ius sanguinis*. En este epígrafe, se profundiza también sobre la naturalización (requisitos, casos no ordinarios y el proceso judicial-burocrático).

Es relevante distinguir entre pérdida y renuncia, especialmente, si el país permite rechazar la nacionalidad de origen de forma voluntaria. Asimismo, es importante para un migrante si está permitido adquirirla. Pero, sobre todo, es de interés la posibilidad de mantenerla en caso de naturalizarse con otra nacionalidad extranjera y así tener doble nacionalidad.

Seguidamente, se estudian los conflictos y proyectos normativos en desarrollo, que refleja como las controversias se traducen en modificaciones. Profundizando en los aspectos problemáticos, se destaca el trato favorable o discriminatorio hacia determinados colectivos (género, clase, raciales...). Llevándolo a las relaciones con otros países, se ha considerado de interés dedicar un epígrafe a la existencia de un trato especial a ciertas nacionalidades extranjeras, debido a las relaciones de dominio o coloniales pasadas. Sobre el ámbito internacional, también destacan si los países están realizando esfuerzos para cumplir los principios del Derecho Internacional. Por eso, en el siguiente epígrafe se estudian las regulaciones en materia de refugiados, apátridas y huérfanos.

Finalmente, los dos últimos apartados corresponden a los acuerdos bilaterales. En concreto, se explican brevemente aquellos cuyas regulaciones afectan a los migrantes y

¹ Se han omitido aquellos epígrafes que no aplican al país correspondiente.

ciudadanos procedentes de los cinco países que residen en España e Italia. Este apartado es especialmente relevante pues los derechos, prestaciones y concesiones que se ofrezcan a los migrantes influye en su decisión de naturalizarse.

Con el análisis de todos los puntos mencionados, se extraen para terminar una serie de conclusiones. Por una parte, se destacan los aspectos más relevantes de la normativa de cada país. Posteriormente, se mencionan las similitudes o diferencias encontradas entre los cinco países estudiados. Finalmente, el informe cierra con una reflexión sobre el impacto de la ciudadanía de origen en la decisión de los migrantes, que desean adquirir la nacionalidad española o italiana.

Capítulo I: Brasil

1.1 De colonia portuguesa a la independencia

Hasta 1822, Brasil era colonia portuguesa, por tanto, las leyes de nacionalidad seguían las regulaciones de la metrópoli². Fue en 1824, con la primera constitución, cuando se crea la nacionalidad brasileña y su consiguiente regulación. Un cambio fundamental fue la abolición de la esclavitud en 1888, lo que produjo una modificación en la obtención de la ciudadanía, extendiéndose a los que habían sido esclavizados (Jerónimo, 2016, pp. 3-7).

1.2 El caso de Claudia Hoering

El caso de Claudia Hoering, ciudadana brasileña que perdió su nacionalidad por naturalizarse norteamericana, ha sido trascendental para la regulación de la pérdida de nacionalidad y de la doble nacionalidad. Fue el precedente para establecer la modificación de que los nativos no pueden ser extraditados (Ferreira, 2021, p.11).

1.3 Obligaciones de los ciudadanos

La Constitución vigente de 1988 recoge las siguientes obligaciones para los ciudadanos. En el art. 14. párr. I., se establece que el sufragio es obligatorio a partir de los dieciocho años. Asimismo, el servicio militar es obligatorio para los varones, siendo motivos de dispensa estar cursando educación superior, tener un trabajo permanente y determinadas razones médicas (art. 143). Con respecto a la necesidad de juramento de lealtad, el art. 78 recoge que es una obligación para los cargos de presidente de la República, Presidente de la Corte Suprema Federal y los miembros del Congreso Nacional.

1.4 Diferencias entre nativos, naturalizados y extranjeros

Por el art.12, párr. II del capítulo III, rige la no distinción entre nativos y naturalizados. Si bien, hay algunas excepciones. En primer lugar, ciertos cargos estatales, como el de presidente, son exclusivos para nativos (art. 12, párr. III). Segundo, en el título II, cap. I. art. 5, se recoge el exclusivo derecho de los nativos a no ser extraditados. Con respecto al voto, los naturalizados tienen pleno derecho, a diferencia de los extranjeros, que no pueden registrarse como votantes (art. 14. párr. II).

1.5 Adquisición, pérdida, renuncia, readquisición y doble nacionalidad

1.5.1 Adquisición de la nacionalidad

La ley que regula todo el proceso relacionado con la nacionalidad es la Ley 13.445/2017. El art. 12 reconoce un sistema mixto para la adquisición de la misma, basado en la combinación de elementos de *ius soli* e *ius sanguinis*. No obstante, el primero ha prevalecido para favorecer el asentamiento de la población en el territorio (Ferreira, 2021, p.3)

1.5.1.1 Requisitos básicos para la naturalización

² La relación colonial sigue estando presente en la firma de acuerdos bilaterales entre ambos países. Por ejemplo, en el Tratado de Amistad, Cooperación y Consulta entre la República Federativa de Brasil y la República Portuguesa (2000) se hace mención especial a los lazos entre ambos, en concreto, al transcurso de cinco siglos desde el “hecho histórico del descubrimiento” de Brasil.

El proceso es diferente para los de habla portuguesa y el resto de nacionalidades. Mientras que para los extranjeros de un Estado cuya lengua oficial sea el portugués, el requisito de residencia mínima es de cuatro años (art. 12, II, a), para el resto de nacionalidades se extiende a quince años (art. 12, II, b)³. A ambos colectivos se les exige integridad moral, pero específicamente se añade el no presentar condena penal a los que no procedan de un país de habla portuguesa (art. 12, II, b).

1.5.2.1 Otros procesos para la naturalización

Existen dos tipos de naturalización extraordinaria. Por una parte, la denominada especial, que se aplica a los cónyuges o parejas, por un mínimo de cinco años, de un ciudadano brasileño al servicio del Estado (art. 68º § 1). Por otra parte, la denominada provisional, cuya aplicación es exclusiva a residentes menores de diez años (art. 70º).

1.5.2.3 Requisito de conocimiento de la cultura y la Constitución

El art. 65 párr. III de la Ley de Migración exige tener la capacidad de comunicarse en portugués para adquirir la nacionalidad.

1.4.2.4 Casuísticas por contribución

El requisito mínimo de residencia se reduce en los siguientes casos: por prestar servicio al país o por contribución profesional, artística o científica (art. 66).

1.4.2.5 Proceso judicial-burocrático

En primer lugar, la solicitud de naturalización debe ser formulada y protocolada con el órgano de la Policía Federal más cercano a la residencia del interesado o directamente al Ministerio de Justicia (art. 118). La entrega se realiza de forma solemne en una audiencia pública, donde el interesado se compromete a cumplir los deberes del ciudadano brasileño (art. 129). Esta comparecencia debe realizarse en un plazo de doce meses desde la solicitud (art. 119).

1.5.2 Pérdida de la nacionalidad

Se contemplan dos casos que suponen la pérdida directa de la nacionalidad brasileña: la realización de una actividad lesiva al interés nacional (art. 12, § 4º, I) y la adquisición por parte de un naturalizado de otra nacionalidad (art. 12º, § 4º, II).

³ No es de extrañar que, por tanto, los portugueses constituyan el segundo mayor grupo de inmigrantes en Brasil. En primer lugar, se encuentran los venezolanos, motivada por la grave situación socio-económica que sufre Venezuela (Statista, 2020).

1.5.3 Renuncia de la nacionalidad

La renuncia de la nacionalidad, según el art. 251. II, ha de realizarse a través de una solicitud que contenga el hecho motivador y su fundamento jurídico.

1.5.4 Readquisición de la nacionalidad

Acorde con el art. 26 de la Ley 818/1949, la readquisición solo se permite para aquellos que la perdieron como resultado de la adquisición de otra nacionalidad por naturalización voluntaria. Para iniciar el proceso, se debe emitir una petición que es evaluada por el Ministerio de Justicia (art. 36 § 1).

1.5.6 Doble nacionalidad

El régimen de ciudadanía brasileño sólo permite tener doble nacionalidad en dos casos: si el individuo tiene una nacionalidad extranjera original o si la naturalización extranjera es imprescindible para ejercer ciertos derechos, por ejemplo, de residencia (art. 12, II). Dicho de otra forma, Brasil no permite la doble nacionalidad, excepto si el ciudadano brasileño vive en el extranjero y necesita adquirir la nacionalidad del otro país para poder llevar una vida digna (Rodrigues & Gbedeman, 2017, p. 256). En este caso, la obtención de la otra nacionalidad implica la pérdida del derecho de protección consular brasileño (art. 12, II).

1.6 Conflictos normativos: el artículo 12-I (c)

El artículo 12-I (c) de la Constitución es objeto de críticas, que buscan una reforma constitucional del mismo (Jerónimo, 2016, pp. 32-33). Para evitar la apatridia, este artículo rige la atribución de la ciudadanía brasileña a niños cuyos padres son brasileños. Mientras que unos defienden que se suprima el límite de mayoría de edad, otros quieren introducir más requisitos, como la residencia en Brasil (Dolinger, 2003, pp.171-172).

1.7 Proyectos normativos en desarrollo: la Enmienda PEC 16/21

Actualmente, está en fase I la enmienda PEC 16/21, la cual propone limitar la pérdida de nacionalidad a las naturalizaciones fraudulentas o cuando haya una solicitud explícita por parte del ciudadano ante el gobierno (*Proposta de Emenda à Constituição PEC 16/2021*).

1.8 Trato hacia ciertos colectivos: la población mestiza o negra y los pueblos indígenas

Bajo el Título II, cap. 1. art.1, rige el principio de igualdad entre todos los ciudadanos, aplicándose a todos sus derechos y deberes. Sin embargo, acorde con datos de la ONU, en Brasil persiste una alta discriminación hacia la población mestiza o negra, que alcanza el 49,6% del total (OHCHR, 2020). Es una desigualdad que perdura en la mentalidad de la sociedad brasileña, pues no se observan criterios discriminatorios a nivel legislativo.

Otro colectivo de interés son los pueblos indígenas, pues los datos estiman que alcanzan las 900.000 personas (IWGIA, 2020). Para regular su situación jurídica, se elaboró la Ley 6001/1973, que promueve la preservación e integración de su cultura. El principio que rige es el de no discriminación, reconociéndoles, por tanto, igualdad de derechos.

1.9 Trato de cuasiciudadanía: Convención de Igualdad entre Brasileños y Portugueses

De los cinco países estudiados, Brasil es el único que presenta un tratado bilateral que implique un trato de cuasiciudadanía a otra nacionalidad. Por el art. 12º § 1 de la Convención sobre Igualdad de Derechos y Deberes entre Brasileños y Portugueses, se otorgan a los portugueses los mismos derechos inherentes de los brasileños nativos.

1.10 Esfuerzos para cumplir los estándares internacionales: la Enmienda 54

En 2007, Brasil realizó una revisión constitucional que dio lugar a la Enmienda Constitucional 54, la cual reconoce el derecho fundamental a la nacionalidad. Con este reconocimiento, se permite la concesión de la nacionalidad brasileña a aquellos extranjeros provenientes de un país, que no conceda la nacionalidad basándose en el criterio de *ius soli* (Jerónimo, 2016, p.1).

La enmienda está en consonancia con el esfuerzo del país por cumplir los principios de la Convención de las Naciones Unidas para la Reducción de los Casos de Apatridia, que ratificó en 2015. Por el mismo motivo, el proceso de la pérdida de nacionalidad solo se inicia si el individuo tiene otra nacionalidad (Jerónimo, 2016, p.10).

1.11 Acuerdos bilaterales con España

Entre los acuerdos bilaterales firmados entre Brasil y España, destacan los tres siguientes. En primer lugar, el Canje de notas sobre supresión de visados de 1965, por el que se establece que es necesario la formalización del visado consular para poder trabajar o residir (art. 4).

En materia de impuestos, en 1974 se firmó el Convenio para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta. Este acuerdo regula la imposición sobre: las rentas de inmuebles (art. 6.1), los beneficios de una empresa (art. 7.1), las ganancias de la enajenación de inmuebles (art. 13.1) y los salarios (15.1), limitándose solo al sistema del Estado Contratante.

En relación a los servicios de sanidad públicos, Brasil y España firman el Convenio de Seguridad Social de 2018. El art. 6 del mismo reconoce que la persona tiene acceso a los servicios de la Seguridad Social del país en el que trabaja. Esto implica, en el caso de un brasileño en España, el derecho a las prestaciones de maternidad, jubilación e incapacidad.

Otros derechos, considerados esenciales para el ciudadano que decide naturalizarse en España, son: la reagrupación familiar y la posibilidad de abrir un negocio. Sobre estos aspectos, no existe acuerdos bilaterales, sino que rige la legislación de cada Estado. Así pues, acorde con la legislación española, un extranjero residente (tanto de Brasil como de los demás países estudiados) tiene el derecho de reagrupar a su familia, principalmente, al cónyuge, los hijos y los menores. Los requisitos varían según el tipo de solicitud (Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, s.f). Con respecto a abrir un negocio, se exige

para poder desarrollar una actividad emprendedora obtener la autorización de residencia (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, s.f)

1.12 Acuerdos bilaterales con Italia

El único tratado bilateral de interés en materia de ciudadanía entre Italia y Brasil es el Convenio para Evitar la Doble Imposición entre Brasil e Italia (1981). No existe un acuerdo sobre la regulación al acceso a las prestaciones de la Seguridad Social.

Sobre el derecho a la reagrupación familiar y a la posibilidad de abrir un negocio (extendiéndose esta información a los otros cuatro países), la normativa italiana recoge lo siguiente. El extranjero residente en Italia (durante al menos un año) tiene derecho a reagrupar a su familia si: tiene el certificado de idoneidad de la vivienda (alojamiento suficientemente estable) y obtiene un ingreso mínimo anual (Ministerio del Interior, s.f). En relación al segundo aspecto, el ciudadano extranjero necesita el permiso de residencia por trabajo autónomo (Cámara de Comercio, s.f).

Capítulo II: Ecuador

2.1 De colonia española a la independencia

Ecuador fue colonia española hasta 1809⁴. La influencia de España y su tradición jurídica se refleja en el régimen de ciudadanía ecuatoriano, el cual hasta 1908 incluía la distinción entre “nacionales” y “ciudadanos” contenida en la Constitución de Cádiz. Posteriormente, se crea el concepto de ciudadanía ecuatoriana “supranacional”, que toma como referencia los valores de la Revolución Francesa. El propósito era forjar una comunidad nacional para superar las divisiones características de la sociedad colonial. Por último, cabe destacar el impacto del Consenso de Washington durante los años 80, que produjo un incremento notable de la emigración; fenómeno transcendental por el que se introdujo la doble nacionalidad universal (Echevarría, 2017, pp. 3-7).

2.2 Obligaciones de los ciudadanos

La Constitución de 2008 establece los siguientes deberes para el ciudadano ecuatoriano. El voto es obligatorio a partir de los dieciocho años (art. 62). Destaca la regulación introducida en la Ley Electoral de 2009, por la que los no residentes no tienen derecho a votar en las elecciones locales (art. 13).

Por el contrario, no es un deber ni realizar el servicio militar ni jurar lealtad. El primero dejó de ser obligatorio en 2007 (art. 66, 12), mientras que el segundo es una obligación reservada para ciertos cargos como el de Presidente del Gobierno (art. 144).

2.3 Diferencias entre nativos, naturalizados y extranjeros

El art. 11 reconoce la igualdad de derechos de todos los ciudadanos ecuatorianos, tanto nativos como por naturalización. Incluso, el derecho al voto se extiende a las personas extranjeras residentes en Ecuador, si cumplen el requisito mínimo de residencia legal de cinco años (art. 63).

2.4 Adquisición, pérdida, renuncia, readquisición y doble nacionalidad

2.4.1 Adquisición de la nacionalidad

La adquisición de la nacionalidad ecuatoriana incluye tanto el principio de *ius soli* (art. 7) como del *ius sanguinis* (hasta la tercera generación, art. 7). El tercer modo para conseguir la ciudadanía es a través de la naturalización (art. 8).

2.4.1.1 Requisitos básicos para la naturalización

El proceso de naturalización es regulado por la Ley de Naturalización de 1976, y su concesión es competencia del Estado (art. 1).

⁴ Debido a su relación pasada colonial, los españoles siguen siendo el principal colectivo de inmigrantes en Ecuador; tendencia que ha incrementado desde 2001 (Echevarría, 2017, p. 13).

El art. 4 establece los colectivos que pueden solicitar la nacionalidad:

- Los extranjeros residentes durante un mínimo de tres años. Es requisito indispensable, en este caso, ser económicamente autosuficiente (art. 7).
- Los menores de edad descendientes de ecuatorianos en el extranjero.
- Los cónyuges de un ciudadano ecuatoriano durante un mínimo de dos años. En esta situación, también rige el citado art. 7.
- Los refugiados y apátridas residentes durante un mínimo de dos años.

2.4.1.2 Otros procesos para la naturalización

Se contempla el caso de que los menores de edad extranjeros adoptados por ciudadanos ecuatorianos puedan adquirir la nacionalidad de forma automática (art. 8).

2.4.1.3 Requisito de conocimiento de la cultura y la Constitución

El art. 4 establece como requisito tener capacidad tanto oral como escrita de español. Además, se exige conocimiento general de Historia, de Geografía y de la Constitución vigente del país. Lo recogido en el artículo no se aplica a: un individuo que haya cursado un grado en Ecuador, los menores de edad, personas con discapacidad, y de la tercera edad.

2.4.1.4 Casuísticas por contribución

La nacionalidad puede ser concedida a individuos que hayan realizado servicios relevantes al país, no especificándose que incluye el concepto de “servicios relevantes” (art. 8).

2.4.1.5 Proceso judicial-burocrático

El proceso burocrático para obtener la naturalización está recogido en el art. 78 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. El primer paso es presentar la solicitud, ya sea en territorio ecuatoriano como en consulados o misiones diplomáticas. Posteriormente, el solicitante debe realizar una entrevista personal, en la que exponga sus motivos para adquirir la nacionalidad. Una vez aprobada, se tiene que realizar el pago (“impuesto del timbre patriótico”) para obtener la carta de naturalización. El último paso y requisito es realizar el juramento de lealtad.

2.4.2 Pérdida de la nacionalidad

Por el art. 8 de la Constitución y el art. 81 de la Ley de Naturalización, se establecen tres situaciones que conllevan la pérdida de la nacionalidad ecuatoriana:

- Si el proceso de documentación ha sido fraudulento.
- Por cometer actos inmorales.
- Por ausencia en el país durante un mínimo de tres años ininterrumpidos sin causa justificada.

Una vez cancelada la naturalización, el individuo es expulsado del país.

2.4.3 Renuncia de la nacionalidad

La renuncia sólo es posible a través de una solicitud voluntaria por parte de ecuatorianos naturalizados (art. 8 de la Constitución y art. 80 de la Ley de Naturalización).

2.4.4 Readquisición de la nacionalidad

Únicamente, los nativos que se naturalizaron en otro país pueden solicitar la readquisición de la nacionalidad, lo que implica un proceso administrativo que incluye la realización del juramento de lealtad (Ley Nº 276, cap. III, art. 19).

2.4.5 Doble nacionalidad

El art. 6 de la Constitución reconoce que todo ciudadano que obtenga otra nacionalidad puede mantener la nacionalidad ecuatoriana.

2.5 Discordancia entre la Ley de Naturalización y la Constitución

Existe una primera confusión entre los términos “ciudadanía” y “nacionalidad”, que se emplean en la Constitución de forma ambigua, ya que la interrelación entre ambos no está elaborada (Echevarría 2017, p. 15). Si bien, el principal problema que se observa es el conflicto directo entre ciertas provisiones de la Ley de Naturalización y la Constitución. Por ejemplo, la primera establece como requisito renunciar a la nacionalidad previa extranjera. Sin embargo, la Carta Magna afirma que esto ya no es necesario (Echevarría 2017, pp. 15-16).

2.6 Trato hacia ciertos colectivos: el concepto de “plurinacionalidad”

El principio de no discriminación queda recogido en el art. 11 de la Constitución⁵. Con la intención de reconocer a los pueblos indígenas, el principio de *ius soli* se extiende a comunidades que viven en áreas remotas del país (art. 7). Así, bajo la noción de “plurinacionalidad”, Ecuador reconoce a las comunidades indígenas como naciones (art. 6 y Ley Orgánica de las Instituciones Públicas de Pueblos Indígenas de Ecuador).

2.7 Trato especial a ciertas nacionalidades extranjeras: Tratado Bilateral con España

En 1965, Ecuador y España firmaron un tratado bilateral que permitía la doble nacionalidad de sus ciudadanos. Este acuerdo, actualmente disuelto, fue el primer paso de Ecuador hacia la doble nacionalidad.

2.8 Esfuerzos para cumplir los estándares internacionales: Ley R.O 268

Los esfuerzos con dicho propósito por parte de Ecuador no sólo se reflejan en su Constitución, sino que el país sigue realizando proyectos de ley para responder a los problemas sociales. El último de ellos ha sido Ley Orgánica de Movilidad Humana (Ley R.O 268/2023), que establece el marco regulatorio de los derechos de las personas en movilidad humana, entre otros: inmigrantes, emigrantes y víctimas de trata de personas.

⁵ Aunque la Carta Magna se basa en el principio de no discriminación, la Ley de Naturalización establece impedimentos a ciertos colectivos. Por ejemplo, aquellos individuos con una enfermedad crónica y/o contagiosa no pueden adquirir la nacionalidad (art. 7).

2.9 Acuerdos bilaterales con España

A continuación, se destacan cinco tratados bilaterales entre Ecuador y España que influyen a los ecuatorianos que obtengan la nacionalidad española. En primer lugar (y como se observó en el caso de Brasil), España y Ecuador firmaron en 2011 el Convenio bilateral sobre Seguridad Social, por el que los trabajadores, pensionistas y sus familiares (art. 2 y art. 3) tienen derecho a las prestaciones contributivas de la Seguridad Social (de incapacidad, maternidad, jubilación...). Asimismo, existe entre ambos un Acuerdo bilateral sobre doble imposición (1991), cuya aplicación afecta a las personas residentes en materia de impuesto sobre: la renta de persona físicas, sociedades y el patrimonio. Según los art. 6 y 7, se someten únicamente a imposición del Estado Contratante.

En 1998, España y Ecuador firmaron el Acuerdo de Promoción y Protección recíproca de inversos, por el que las partes se comprometen a promocionar (art. II. 1) y proteger (art. III.1) las inversiones realizadas en su territorio. Ambos Estados, con la firma del Acuerdo relativo a la regulación y ordenación de los flujos migratorios (2001), también se comprometen a conceder a los que hayan obtenido un permiso de trabajo facilidades para realizar sus actividades en condiciones de igualdad con los nacionales (cap. III, art. 8).

Por último, destaca el Canje de notas sobre participación en las elecciones municipales de los nacionales de cada país residentes en el territorio del otro (2009). El punto 2 de este acuerdo reconoce el derecho de voto de los ecuatorianos en las elecciones municipales españolas.

Cabe mencionar, que en ninguno de estos tratados se cita la relación colonial pasada entre ambos países. Tan sólo en el Tratado General de Cooperación y Amistad entre el Reino de España y la República de Ecuador (1999) se mencionan los vínculos y acercamientos históricos entre ambos, sin hacer referencia explícita a la relación pasada de metrópoli-colonia.

2.10 Acuerdos bilaterales con Italia

Los convenios, cuya aplicación afecta a un ciudadano ecuatoriano que quiera naturalizarse italiano, que figuran entre Ecuador e Italia son: el Tratado bilateral sobre doble imposición de 1984 y el Acuerdo bilateral sobre promoción y protección de inversiones de 2004.

Capítulo III: Filipinas

3.1 De colonia española y norteamericana a la independencia

Tras independizarse de España, la República Filipina aprobó la primera Constitución en 1899, tomando como referencia el Código Civil Español y su pluralismo inclusivo. Tres años más tarde, en 1902, perdió la guerra contra Estados Unidos, quien creó la ciudadanía filipina siguiendo el principio de *ius soli*. Sin embargo, tras proclamarse de nuevo independiente, la jurisprudencia favoreció el *ius sanguinis*, debido al prejuicio de la élite ante el influjo de inmigrantes de China. No es hasta el periodo de Ferdinand Marcos (irónicamente un régimen autoritario) cuando se garantiza la naturalización de los inmigrantes chinos para establecer relaciones diplomáticas con el gigante asiático (Aguilar, 2017, pp.2-7).

3.2 El caso de Go Siaco

El caso de Go Siaco fue el precedente para la regulación del principio *ius soli* (Aguilar, 2017, p.8) Go Siaco había nacido en Filipinas y tras un periodo en el extranjero regresó a su país natal. Por no tener un certificado de registro para trabajar, se ordenó su deportación. El caso fue llevado a la Corte Suprema, que al final detuvo el proceso de deportación, y consideró que Go Siaco era un ciudadano filipino (SCP 1912: 498).

3.3 Obligaciones de los ciudadanos

En el caso de Filipinas, la Constitución vigente de 1978 establece los siguientes deberes del ciudadano. En relación al voto, es facultativo a partir de los dieciocho años (sección V, art. 1). De la misma forma, el servicio militar no es obligatorio (sección II, art.4). A diferencia de Brasil y Ecuador, la Ley de la República 8491 (sección 26) rige que es un deber pronunciar el juramento de lealtad en los Días de la Bandera (del 28 de mayo al 12 de junio) en instituciones gubernamentales, empresariales, educativas y en los hogares.

3.4 Diferencias entre nativos, naturalizados y extranjeros

En el régimen jurídico de Filipinas, en contraste con el brasileño y ecuatoriano, sí se observan ciertas diferencias entre los derechos de los nativos y de los naturalizados (y extranjeros). Primero, los nativos que quieran re-adquirir la nacionalidad filipina están exentos de hacer la “declaración de intención” obligatoria en la petición de naturalización (Ley del Commonwealth 473, sección 6). Además, los nativos que hayan perdido la nacionalidad tienen acceso a las siguientes concesiones: visa gratis durante un año (Ley de la República 6768/1989), derecho de inversiones (Ley 6938/1990) y derecho a una propiedad urbanística (Ley 8179/1996).

3.5 Adquisición, pérdida, renuncia y readquisición de la nacionalidad

3.5.1 Adquisición de la nacionalidad

Aunque *de iure*, el régimen de ciudadanía se basa en una combinación de los principios de *ius soli*, *ius sanguinis*, así como la naturalización, la Constitución de 1987 *de facto* preserva el *ius sanguinis* como el principio básico de ciudadanía (Aguilar, 2017, p. 11).

3.5.1.1 Requisitos básicos para la naturalización

Los requisitos para la naturalización ordinaria, recogidos en la Ley del Commonwealth 473 (sección 2) son:

- Tener mínimo 21 años.
- Haber residido en Filipinas al menos diez años.
- Presentar buena conducta y defender los principios de la Constitución.
- Tener al menos 5.000 pesos o poseer una profesión lucrativa.
- Hablar inglés o español y otra lengua oficial filipina.
- Si se tienen hijos, estos deben estar escolarizados.

3.5.1.2 Otros procesos para la naturalización

Acorde con lo establecido en la sección 3 de la Ley del Commonwealth 473, el periodo mínimo de residencia se reduce a cinco años en dos casos: si se es cónyuge de un filipino o si se es profesor.

3.5.1.3 Requisito de conocimiento de la cultura y la Constitución

Es necesario para adquirir la ciudadanía tener capacidad oral y escrita de una lengua oficial filipina, así como mostrar disposición a aprender la cultura y tradiciones del país (Ley del Commonwealth 473, sección 2 (f), (g)).

3.5.1.4 Casuísticas por contribución

Según lo dispuesto en la sección 3, el periodo mínimo de residencia se reduce también a cinco años en dos situaciones: si se han prestado servicios al gobierno o si se ha creado una nueva industria/invento (Ley del Commonwealth 473).

3.5.1.5 Proceso judicial-burocrático

La Ley del Commonwealth 473 también recoge el proceso judicial que se ha de seguir para adquirir la naturalización. El primer paso es enviar una petición al Tribunal de Primera Instancia de la provincia, donde se haya residido por lo menos un año (sección 8). Posteriormente, la petición será evaluada por el Comité Especial de Naturalización (sección 6), y máximo en 60 días se procesa la solicitud (sección 8). En el caso de resultar aprobada, el solicitante tiene un plazo de 30 días para realizar el pago, que alcanza los 100.000 pesos (sección 9). Por último, es obligatorio realizar el juramento de lealtad (sección 12).

2.5.2 Pérdida de la nacionalidad

Según lo dispuesto en la Ley del Commonwealth 63 (sección 1), el naturalizado filipino pierde la ciudadanía por:

- Naturalizarse en otro país.
- Realizar el juramento de lealtad a otro Estado.
- Ofrecer servicios a las fuerzas armadas de un país extranjero.
- Cancelación del certificado de naturalización.
- Desertar de las fuerzas armadas en periodo de guerra.

- Los cónyuges de extranjeros cuyo país les confiere la ciudadanía por matrimonio.

3.5.3 Renuncia de la nacionalidad

La renuncia a la nacionalidad filipina es posible de forma voluntaria. El único requisito es probar la adquisición de otra nacionalidad extranjera (sección 2, art. 3).

3.5.4 Readquisición de la nacionalidad

Se contemplan dos casos en los que se permite readquirir la nacionalidad:

- Los cónyuges de extranjeros cuyo país les confiere la ciudadanía por matrimonio pueden volver a adquirir la ciudadanía filipina a través de la repatriación (Ley 8171/1995).
- Los nativos filipinos que hayan perdido la nacionalidad por naturalizarse en otro país la pueden volver a obtener mediante la realización del juramento de lealtad (Ley 9225/2003).

3.5.5 Doble nacionalidad

Sin referirse explícitamente a la doble nacionalidad, se reconoce el derecho de los nativos filipinos, que adquieren la ciudadanía de otro país, a preservar la ciudadanía filipina siempre que se realice el juramento de lealtad (Ley de la República 9225, sección 2).

En el caso de los naturalizados, la Enmienda 63 rige que para poder trabajar en el sector público es obligatorio renunciar a cualquier ciudadanía extranjera y realizar el juramento de lealtad a la República de Filipinas.

3.6 Trato hacia ciertos colectivos: género, racial, clases, indígenas

Tanto en las disposiciones legales del derecho a la ciudadanía como en la propia sociedad filipina, se observan situaciones de desigualdad con respecto a determinados colectivos.

En primer lugar, destaca lo dispuesto en la Ley 9139/2001, sección 12. Esta ley permite a los nativos no-ciudadanos adquirir la nacionalidad a través de la naturalización administrativa, donde el requisito de edad mínimo es de 18 años. Por el principio de ciudadanía derivativa, la esposa e hijos de un filipino con este tipo de naturalización adquieren también la ciudadanía filipina. En cambio, este principio no se aplica en el caso inverso, es decir, la nacionalidad filipina de una mujer no se extrapola a su marido e hijos.

Por otra parte, la Ley de Naturalización Administrativa de 2001 (sección 4) inhabilita a los que padecen una enfermedad mental o contagiosa incurable de solicitar la naturalización. En tercer lugar, persiste el sentimiento de rechazo hacia los inmigrantes chinos quienes, por tanto, tratan de adquirir la ciudadanía a través del pasaporte taiwanés (Aguilar, 2017, p. 14).

En última instancia, el proceso judicial es muy costoso. Un cálculo aproximado estima una cantidad de 4600 USD, lo que complica a los inmigrantes con problemas económicos adquirir la naturalización (Aguilar, 2017, p. 16). Esta dificultad en obtener la nacionalidad se

observa en las estadísticas, las cuales reflejan que sólo el 0,2% de población es de origen extranjero (Autoridad Filipina de Estadística, 2012)

En el caso de los pueblos indígenas, contrastando con el trato desigual hacia los otros colectivos, sí se observan avances en el reconocimiento de sus derechos, especialmente, con la promulgación de la Ley de Derechos de Pueblos Indígenas (IPRA) de 1997, que se centra en proteger su integridad.

3.7 Esfuerzos para cumplir el Derecho Internacional: huérfanos, refugiados y apátridas

Filipinas ha ratificado numerosos convenios internacionales para cumplir los principios y estándares internacionales en materia de nacionalidad. Por una parte, la Corte Suprema en 2016 declaró que todos los huérfanos, a nivel legislativo, son considerados ciudadanos nativos. Esta declaración está en armonía con la Convención de los Derechos Políticos y Civiles, que recoge el derecho de los niños a adquirir una nacionalidad (art. 24).

Por otra parte, el Departamento de Justicia ratificó el Procedimiento para el establecimiento de la determinación del estatus de los refugiados y apátridas (2012). En concreto, se recoge su derecho a residir en el país, así como el de recibir una visa y otros documentos de inmigración.

3.8 Acuerdos bilaterales con España

Entre Filipinas y España, destacan tres convenios bilaterales. En primer lugar, el Convenio de Seguridad Social de 2002, que, al igual que en el caso de Brasil y Ecuador, estipula que los trabajadores nacionales y sus miembros de familia tienen derecho a las prestaciones de la Seguridad Social, por ejemplo, de incapacidad, maternidad y jubilación.

En segundo lugar, ambos países también han firmado el Convenio para evitar la doble imposición (1989), por el que los residentes, en materia de impuesto sobre la renta de personas físicas y de sociedades, solo serán sometidos a imposición del Estado Contratante (art. 6 y art. 7).

Por último, el Acuerdo de Promoción y Protección recíproca de inversos de 1993 recoge que las inversiones no recibirán un tratamiento menos favorable a las de otro Estado (art. 4), ni son susceptibles a ser nacionalizadas o expropiadas (art. 4). Además, todo individuo tiene derecho a transferir libremente pagos de inversiones (art. 6).

Estos convenios no hacen referencia a la relación colonial pasada con España. Un acuerdo en el que sí se observa es en el Tratado General de Cooperación y Amistad entre el Reino de España y la República de Filipinas (2000), que comienza citando “los estrechos lazos históricos y culturales entre sus pueblos”, aludiendo especialmente al tiempo transcurrido desde la proclamación de la independencia filipina.

3.9 Acuerdos bilaterales con Italia

Atendiendo a acuerdos de interés en relación a la ciudadanía, Filipinas e Italia sólo han firmado el Tratado bilateral sobre doble imposición en 1980.

Capítulo IV: Rumanía

4.1 Preocupaciones como antigua república socialista

La Ley 21/1991, que regula el derecho a la nacionalidad rumana, no ha sufrido apenas cambios desde su aprobación dos años después de la caída de la URSS. Como resultado, se siguen observando las preocupaciones político-jurídicas de entonces, por ejemplo, la readquisición de la nacionalidad rumana por haberla perdido durante el régimen comunista (Barbulescu, 2013). Esto permitió una masiva naturalización de moldavos. Sin embargo, el descontento de la UE por el flujo migratorio, provocó un cambio en la política de readquisición, que se volvió más restrictiva (Iordachi, 2010).

4.2 El caso de Ghenadie Brega

El caso de Ghenadie Brega, quien tuvo que esperar tres años para obtener respuesta del Tribunal Superior sobre su petición de naturalización, fue el precedente para el establecimiento de la Ordenanza Gubernamental 87/2007, la cual impone un máximo de seis meses para la examinación de las aplicaciones (GLOBALCIT, 2007).

4.3 Obligaciones de los ciudadanos

Por los siguientes artículos de la Constitución de 1991, se recogen los deberes del ciudadano. El art. 36 establece que el voto es facultativo. Asimismo, el servicio militar dejó de ser obligatorio en 2007, según lo establecido en el art. 55. Por último, acorde con el art. 82.2, el juramento de lealtad es una obligación que se limita a los altos cargos públicos.

4.4 Diferencias entre nativos, naturalizados y extranjeros

El art. 4 de la Carta Magna rige el principio de igualdad de derechos entre todos los ciudadanos rumanos, tanto nativos como por naturalización. La única excepción afecta al derecho de voto de los ciudadanos no residentes, quienes no pueden votar en elecciones locales ni presentarse como candidatos a elecciones (art. 17).

Cabe destacar que los extranjeros poseen derecho de voto y de acceso a ciertas prestaciones. Por ejemplo, los extranjeros exclusivamente de la UE pueden votar y presentarse como candidatos a elecciones (art. 16.4). Además, todos los extranjeros con residencia permanente tienen acceso a la Seguridad Social (art. 47).

4.5 Adquisición, pérdida, renuncia y readquisición de la nacionalidad

4.5.1 Adquisición de la nacionalidad

La Ley 21/1991 regula el régimen de ciudadanía rumano. La adquisición de la nacionalidad se centra en el principio de *ius sanguinis*. Si bien, se puede adquirir también por adopción (art. 6) y naturalización.

4.5.1.1 Requisitos básicos para la naturalización

El art. 8 de la Ley 21/1991 recoge como requisitos para adquirir la ciudadanía rumana:

- Haber residido en Rumanía como mínimo ocho años.
- Demostrar lealtad al Estado rumano.
- Ser mayor de edad (a partir de 18 años).
- Tener medios para una existencia digna.
- No presentar antecedentes por delitos.

4.5.1.2 Otros procesos para la naturalización

Varias situaciones reducen el tiempo de requisito de residencia. Por un lado, a cinco años si se es cónyuge de un ciudadano rumano (Ley 21/1991, art. 8). Por otra parte, a cuatro años en los siguientes casos (art 8.a):

- Ser una persona reconocida internacionalmente.
- Ser ciudadano de un Estado miembro de la UE.
- Tener el estatuto de refugiado.
- Haber invertido en Rumanía más de 1.000.000€.

4.5.1.3 Requisito de conocimiento de la cultura y la Constitución

Es imprescindible para naturalizarse en Rumanía conocimientos básicos de rumano, del himno nacional, de la cultura y la Constitución del país, tal y como dispone el art. 8 de la Ley 21/1991.

4.5.1.4 Casuísticas por contribución

En 2015, se promulgó la Ordenanza de emergencia 37, que permite la residencia en Rumanía en dos casos excepcionales: a los extranjeros que hayan promocionado la cultura y civilización rumanas y a los extranjeros sobresalientes en el deporte que promocionen la imagen del país.

4.5.1.5 Proceso judicial-burocrático

El proceso judicial-burocrático para formalizar la naturalización está recogido en la Ley 21/1991, cap. III. En primer lugar, las solicitudes deben presentarse en rumano ante la Comisión de Ciudadanía o ante oficinas consulares/ misiones diplomáticas de Rumanía (art. 10 y 11). En un plazo de seis meses, se convoca una entrevista personal, que será evaluada por la Autoridad Nacional de Ciudadanía, quien adopta la resolución final. En caso de concesión, es necesario prestar el juramento de fidelidad; mientras que, en caso de denegación, se puede volver a solicitar en seis meses.

4.5.2 Pérdida de la nacionalidad

Conlleva la pérdida automática de la nacionalidad la revocación de la misma (Ley 21/1991, art. 24). En dicho artículo, se citan otros casos particulares como, por ejemplo, cuando un menor rumano es adoptado por extranjeros y solicitan la renuncia a su nacionalidad.

4.5.3 Renuncia de la nacionalidad

Rumanía permite la renuncia a la ciudadanía siempre que el solicitante reside habitualmente en el extranjero, y por tanto, es legible a la naturalización de otra ciudadanía; siendo imposible que se produzca una situación de apatridia (Ley 21/1991, art. 24). La pérdida de la ciudadanía por renuncia no afecta al cónyuge ni a los hijos (art. 28).

Cabe mencionar que el proceso es costoso y complejo en términos burocráticos. Esto se debe a la preocupación del Estado rumano por preservar los vínculos jurídicos con sus ciudadanos que viven en el extranjero (Ioadachi, 2009).

4.5.4 Readquisición de la nacionalidad

Según el art.10, párr.1. de la Ley 21/1991, se permite la readquisición de la nacionalidad a aquellos que la “perdieron”, incluyendo a descendientes hasta el 2º grado. El art. 11. especifica que, si la pérdida de la nacionalidad fue por revocación basada en causas ajenas, se puede solicitar la “restitución”⁶. En este caso, el derecho a la nacionalidad se extiende a descendientes hasta 3º grado.

4.5.5 Doble nacionalidad

El régimen de ciudadanía rumano permite *de facto* la doble nacionalidad. La ley no obliga a rumanos viviendo en el extranjero, y que adquieran otra nacionalidad, a renunciar a la rumana (Ioadachi, 2009).

4.6 Conflictos normativos: aplicación de la doble nacionalidad

La ley, en materia de re-adquisición de la nacionalidad, es ambigua y no está claro si la doble nacionalidad está permitida exclusivamente para antiguos ciudadanos, o si por el contrario, incluye a todos los ciudadanos rumanos (Ioadachi, 2009).

4.7 Proyectos normativos en desarrollo: Tratado de Doble Ciudadanía con España

Actualmente está en proceso de negociación el Tratado de Doble Ciudadanía con España (I Cumbre Hispano-Rumana, 2022). Rumanía desea firmar este tipo de acuerdo, pues beneficiaría a los rumanos que viven en España, quienes representan el segundo colectivo más numeroso de inmigrantes después de los marroquíes (INE, 2022).

4.8 Trato hacia ciertos colectivos: el pueblo gitano

El art. 4 de la Constitución rige el principio de no discriminación, y en línea con el mismo, no se observan criterios discriminatorios en el régimen de ciudadanía. Si bien, Amnistía Internacional (2022) da voz a la situación de desigualdad que sufren los gitanos rumanos.

⁶ Es el caso de los habitantes de la antigua República Socialista Soviética de Moldavia y de las provincias de Bucovina del Norte y Besarabia del Sur en Ucrania.

4.9 Trato especial a ciertas nacionalidades extranjeras: moldavos y ucranianos

Como se ha mencionado en el epígrafe de “readquisición de la nacionalidad”, la legislación contempla ventajas para la naturalización de moldavos y ucranianos (Iodachi, 2010). Aunque los datos se ven limitados por la falta de estadísticas oficiales (Barbalescu, 2013, p. 6), los datos de la Oficina de Inmigración de Rumanía (2011) reflejan que los moldavos representan uno de los principales grupos de naturalizados, junto a italianos y turcos.

4.10 Esfuerzos para cumplir los estándares internacionales: huérfanos y apátridas

Rumanía regula la situación de los niños huérfanos en la Ley 21/1991. El art. 5 establece que los menores, cuyos padres y orígenes son desconocidos, que se encuentren en Rumanía son considerados ciudadanos rumanos.

Asimismo, la Ordenanza de Emergencia 65/2017 aclara el proceso de adquisición de la ciudadanía rumana por parte de menores de edad de padres apátridas. El art. 9.1. estipula que el menor de padres apátridas, que resida en Rumanía, puede adquirir la nacionalidad rumana a través de la solicitud de sus padres.

4.11 Acuerdos bilaterales con España

Como en el caso de Filipinas, Rumanía también ha firmado con España tratados bilaterales sobre seguridad social y doble imposición. El contenido es el mismo que el citado con los otros países (los trabajadores nacionales y sus miembros de familia tienen derecho a las prestaciones de la Seguridad Social, por ejemplo, de incapacidad, maternidad y jubilación (art. 2 y art. 3)). Con respecto al Convenio para eliminar la doble imposición sobre la renta (2017), en el caso de los ciudadanos rumanos se aplica a los impuestos sobre la renta de personas físicas, de sociedades y renta de no residentes (art. 1 y art. 2).

Cabe mencionar otro tratado bilateral de interés para un ciudadano rumano que desea conseguir la ciudadanía española. El Acuerdo relativo a la regulación y ordenación de los flujos migratorios laborales entre ambos Estados (2002) establece que los trabajadores migrantes autorizados para ejercer una actividad remunerada en el otro Estado (art. 2) recibirán los permisos para su permanencia (art. 5) y disfrutarán de los derechos y prestaciones de la legislación (art. 6). La parte contratante, además, se compromete a colaborar en el retorno voluntario del migrante (art. 10).

Por último, destaca la firma de un tratado sobre los inmigrantes en situación irregular. Por el Acuerdo relativo a la readmisión de personas en situación irregular (1996) se permite la readmisión de aquellos que no satisfacen los requisitos de entrada o estancia, y poseen la nacionalidad requerida de la Parte Contratante (art. 1.1). En este caso, se procede a la expedición inmediata de un salvoconducto para el extrañamiento (art. 3), el cual se deniega si en el Estado de destino tiene riesgo de ser perseguido o condenado por un hecho anterior al tránsito (art. 8).

4.12 Acuerdos bilaterales con Italia

Entre los acuerdos firmados entre Rumanía e Italia, el único destacable que afecta a la situación de los migrantes es el tratado bilateral sobre doble imposición de 2015.

Capítulo V: Marruecos

5.1 De protectorado a la independencia

Con la Convención de Madrid de 1880, surge la idea de una nacionalidad *de facto* vinculada al territorio de Marruecos, si bien, el concepto legal no se reconoce hasta 1912 con el Tratado de Fes. Durante la lucha por la independencia, se enfatizó la importancia de la nacionalidad como la fuente de legitimidad política. En contraste, en el posterior periodo de Hassan II resurgió la idea de la lealtad al soberano por derecho divino, como en la época de los sultanes. La desvinculación del concepto de ciudadanía de la religión se producirá con el Código de Ciudadanía de 1958 (Perrin, 2011 pp. 4-7).

5.2 Obligaciones de los ciudadanos

La Constitución de 2011 establece, como en el caso de Ecuador, que el voto no sólo un derecho para los ciudadanos marroquíes, sino que también es un deber (art. 30). De la misma forma, el servicio militar es obligatorio tanto para hombres como para mujeres de 19 a 25 años. Se reconocen excepciones como en caso de discapacidad o si un joven se ve en la necesidad de sustentar económicamente a su familia (Ley 44-18/2019). Por último, con respecto al juramento de lealtad, en el régimen de Marruecos rige el principio de lealtad perpetua a la Corona (Perrin, 2011, p. 10).

5.3 Diferencias entre nativos, naturalizados y extranjeros

En contraste con los cuatro países analizados, en el derecho de nacionalidad marroquí persiste una distinción entre nacionalidad y ciudadanía (art. 17). Los naturalizados no se convierten en ciudadanos con plenos derechos de forma inmediata. En concreto, tienen que esperar cinco años para adquirir los derechos políticos (por ejemplo, el de voto), así como para poder trabajar en el servicio civil. Además, los naturalizados pueden perder la nacionalidad marroquí por no actuar en consistencia con los intereses y seguridad de Marruecos, incluso si esto produce una situación de apatridia.

Con respecto a los extranjeros, destaca que en 2020 se propuso permitir a los residentes extranjeros votar en las elecciones, solo si su país de origen lo permitía a los residentes marroquíes (Morocco World News, 2020).

5.4 Adquisición, pérdida, renuncia y readquisición de la nacionalidad

5.4.1 Adquisición de la nacionalidad

El Código de Ciudadanía de 2011 regula todo lo relacionado con la nacionalidad marroquí. En cuanto a la adquisición, se reconocen tres formas distintas. Si se nace en Marruecos, se aplica:

- El principio de *ius sanguinis*, extendiéndose hasta la tercera generación (art. 19). La importancia del *ius sanguinis* radica en el deseo de mantener lazos con la diáspora.
- El principio de *ius soli*. Esto permite que los niños de cuyos padres se desconoce el origen sean considerados marroquíes, excepto si los padres son apátridas (art. 7).

Por el contrario, si no se nace en territorio marroquí se puede aplicar el principio de doble *ius soli*, en aquellos casos en los que un niño nace en Marruecos y cuyos padres, aunque extranjeros, también nacieron en Marruecos (art. 9).

5.4.1.1 Requisitos básicos para la naturalización

El art. 11 del Código de Ciudadanía establece tres requisitos básicos para ser apto para la naturalización: ser mayor de edad, un periodo de residencia mínimo de cinco años en Marruecos y presentar buena conducta moral.

5.4.1.2 Otros procesos para la naturalización

El cap. 3 del Código de la Ciudadanía recoge dos procesos extraordinarios para obtener la nacionalidad: si un menor es acogido por un marroquí durante mínimo cinco años (art. 9) o si una mujer extranjera está casada con un marroquí desde al menos cinco años (art. 10).

5.4.1.3 Requisito de conocimiento de la cultura y la Constitución

El único requisito explícito en este ámbito es el conocimiento básico de árabe, tal y como establece el art. 11.

5.4.1.4 Casuísticas por contribución

El art. 12 recoge que la naturalización se acelera si se han prestado servicios excepcionales al Reino. No se especifica qué se entiende por “servicios excepcionales”.

5.4.1.5 Proceso judicial-burocrático

Las solicitudes son procesadas por el Ministerio de Justicia, en concreto, por una comisión de naturalización (art. 11). Los principales problemas del proceso son la lentitud y los retrasos, lo que provoca un gran número de ceses de la solicitud (Perrin, 2011, p. 20).

5.4.2 Pérdida de la nacionalidad

Sólo se contempla un caso que produce la pérdida automática de la nacionalidad: por no abandonar el trabajo a un servicio civil extranjero. La pérdida se extrapola a los hijos menores de edad (art. 20-1).

5.4.3 Renuncia de la nacionalidad

El art. 19 reconoce tres situaciones en las que el ciudadano marroquí puede solicitar la renuncia a la nacionalidad. Primero, si un niño al alcanzar la mayoría de edad (18 años) lo solicita, pero sólo si la adquirió por descendencia materna, no paterna (art. 19). Segundo, un marroquí puede pedir la renuncia a la ciudadanía si adquiere otra extranjera (art. 19-1). Y tercero, por solicitud voluntaria de una mujer que va a casarse con un extranjero (art. 19-3).

Sin embargo, es importante recalcar que Marruecos defiende el principio de lealtad perpetua, por el que ningún marroquí habría de renunciar a su ciudadanía. Por ello, el proceso burocrático es muy largo, y en muchos casos no se completa (Perrin, 2011, p.21).

5.4.4 Readquisición de la nacionalidad

Únicamente los marroquíes nativos pueden solicitar la reintegración (art. 15). Su efecto será extendido a los hijos.

5.4.5 Doble nacionalidad

Naturalizarse no exige renunciar a la nacionalidad extranjera, por tanto, la doble nacionalidad, de esta forma, es tolerada (Perrin, 2011, p.16).

5.5 Conflictos normativos: el principio de lealtad perpetua

Reiterando, el principio de lealtad perpetua entra en conflicto con el derecho a renunciar a la nacionalidad. Cambios regulatorios son necesarios para que los marroquíes en el extranjero puedan solicitar la naturalización (Perrin, 2011, p.21).

5.6 Proyectos normativos en desarrollo: Proyecto de ley Dahir nº1.58.250

Actualmente, está en proceso el Proyecto de ley sobre el art. 11 del Dahir nº 1.58.250, que pretende introducir como requisito para adquirir la ciudadanía el conocimiento básico de amazigh (Badrane, 2023).

5.7 Trato hacia ciertos colectivos: género, origen, clases, inmigrantes, beréberes

El régimen marroquí introduce aspectos que pueden ser considerados discriminatorios en materia de género, origen y clase. En primer lugar, se permite la transmisión de la nacionalidad por parte de la mujer a sus hijos (Código de Ciudadanía, 2007, art. 6), pero no al marido (Perrin, 2011, p. 15). Segundo, la reforma del Código de Ciudadanía de 2007 refleja un rechazo hacia los inmigrantes, observado en la reluctancia de aceptar los matrimonios mixtos (Perrin, 2011, p.11). Tercero, los criterios de no tener ninguna enfermedad física/mental (art. 12) y de tener suficientes medios (art. 11-7) para vivir supone una discriminación hacia las personas con discapacidad y con escasos recursos económicos respectivamente. Por último, haber infringido las leyes de residencia legal es incompatible con la ciudadanía. Este requisito impide la naturalización de inmigrantes irregulares (art. 11-1,2).

En contraste, Marruecos está realizando avances en relación a los derechos de los pueblos indígenas. Por el art. 5 de la Constitución, se reconoce a la lengua beréber (tamazight) como idioma oficial. Asimismo, se ha creado el Consejo Nacional de Lenguas y de Cultura Marroquí.

5.8 Discordancia con los estándares internacionales

En línea con lo expuesto anteriormente, se concluye que a pesar de haber firmado numerosos acuerdos para favorecer la situación de las mujeres (como el CEDAU) o los

apátridas (con la Convención de Derechos Políticos y Civiles), Marruecos no cumple los principios del Derecho Internacional en esos ámbitos (Perrin, 2011, pp. 20-21).

5.9 Acuerdos bilaterales con España

Entre Marruecos y España, destacan tres acuerdos bilaterales, también observados en los países anteriormente estudiados. Primero, el Convenio de Seguridad Social de 1979, por el que los trabajadores nacionales y sus miembros de familia tienen derecho a las prestaciones de la Seguridad Social, por ejemplo, de incapacidad, maternidad y jubilación (art. 2 y art. 3).

Por otra parte, el Convenio entre el Reino de España y el Reino de Marruecos para evitar la doble imposición de 1978. Su aplicación afecta a los residentes en materia de impuestos sobre: la renta de personas físicas, sociedades, las contribuciones territoriales, las rentas de capital, rendimientos del trabajo personal, y beneficios comerciales e industriales (art. 1 y art. 2). El Convenio reconoce que solo serán sometidos a imposición del Estado Contratante (art. 6, art. 7, art. 8, art. 14, art. 15).

Tercero, el Acuerdo de Promoción y Protección recíproca de inversos de 1997, que establece que las inversiones recibirán un tratamiento justo y equitativo en consonancia con el Derecho Internacional (art. 3). Por tanto, la nacionalización o expropiación que afecten a inversiones deberán responder a causas de utilidad pública y no discriminatorias (art. 4.). Por último, se reconoce el derecho a transferir libremente pagos de inversiones (art. 7.).

En ninguno de estos tratados se menciona la relación pasada de metrópoli- colonia, ni siquiera en el el Tratado de Amistad, Buena Vecindad y Cooperación entre el Reino de España y el Reino de Marruecos (1991) como ocurre en el caso de Ecuador y Filipinas. Solamente se cita que existen entre ambos países vínculos y acercamientos históricos.

5.10 Acuerdos bilaterales con Italia

Marruecos e Italia han firmado un Tratado bilateral sobre doble imposición en 1972 y un Acuerdo bilateral sobre promoción y protección de inversiones en 1990.

Conclusión

El propósito de este informe ha sido compilar la información sobre la normativa en materia de nacionalidad de los cinco países de estudio (Brasil, Ecuador, Filipinas, Rumanía y Marruecos) de la investigación “CIVITES: La dimensión subjetiva de la ciudadanía”. A partir de la recopilación sistematizada se extraen las siguientes conclusiones.

Principales aspectos de cada país de estudio

En primer lugar, se procede a destacar los aspectos de mayor interés de la normativa de cada país. De Brasil, resalta como la relación colonial con Portugal ha impactado en la regulación de la ciudadanía (Jerónimo, 2016). Es el único de los cinco casos que *de iure* ofrece un trato de casi ciudadanía a otra nacionalidad (aquellos procedentes de Estados de habla portuguesa, Convención de Igualdad entre Brasileños y Portugueses, 1972). Por otra parte, es el país estudiado con una mayor restricción en materia de doble nacionalidad (no permitida a excepción de dos casos específicos contemplados en el art. 12, II de la Ley 13.445/2017).

En Ecuador, la relación de metrópoli-colonia con España también ha influido en el régimen de ciudadanía. El novedoso concepto de ciudadanía “supranacional” se introduce precisamente para superar las divisiones de la sociedad colonial (Echevarría, 2017). Otro aspecto de interés se observa en el derecho a voto, que se extiende incluso a los extranjeros residentes que cumplan un requisito mínimo de residencia (art. 63). De la normativa ecuatoriana, destaca también la discordancia entre algunas provisiones de Constitución y de la Ley de Naturalización, por ejemplo, con respecto a la doble nacionalidad (Echevarría 2017).

De suma importancia, se encuentra el Convenio de Doble Nacionalidad entre Ecuador y España (1965). Es el único acuerdo bilateral en materia de doble nacionalidad que se ha encontrado entre España y los países de estudio. Por otra parte, cabe mencionar el Canje de notas sobre participación en las elecciones de 2009 entre Ecuador y España, por el que los ecuatorianos residentes pueden votar en las elecciones españolas.

El caso de Filipinas es de gran interés porque se observa como las preocupaciones del país afectan en la normativa de ciudadanía. El principio de *ius sanguinis* prevalece por el intento de limitar la inmigración, especialmente, de China (Aguilar, 2017). Asimismo, con la regulación filipina encontramos un caso paradigmático (Go Siaco, SCP 1912: 498) que refleja como hechos de jurisprudencia particulares pueden producir modificaciones en la normativa.

Del estudio sobre Filipinas, destaca el trato desigualdad en relación al género (Ley 9139/2001) y la clase social. El alto costo que supone obtener la naturalización es un impedimento para los inmigrantes con bajo poder adquisitivo. No es extraño, por tanto, que un mínimo porcentaje de la población sea de origen extranjero (Autoridad Filipina de Estadística, 2012).

De Rumanía, la regulación en materia de nacionalidad está todavía ligada a las preocupaciones como antigua república socialista (Barbulescu, 2013). Por eso, predomina el principio de *ius sanguinis* para permitir a los de origen moldavo o ucraniano, descendientes de rumanos, adquirir la ciudadanía (Ley 21/1991).

En relación a los acuerdos bilaterales con España, destacan el Acuerdo relativo a la regulación y ordenación de los flujos migratorios laborales (2002) y el Acuerdo relativo a la readmisión de personas en situación irregular (1996). Este tipo de acuerdos no se han firmado con el resto de países. Por último, es de gran interés el hecho de que actualmente esté en proceso de negociación un Tratado de Doble Ciudadanía con España (Cumbre Hispano-Rumana, 2022).

En quinto lugar, el caso de Marruecos es particular, porque el concepto de ciudadanía está *de facto* desvinculado de la lealtad al soberano, pero esto no se traduce en la práctica. El principio de lealtad perpetua rige la nacionalidad marroquí, lo que entra en conflicto con la posibilidad de tener doble ciudadanía (Perrin, 2011). La causa que subyace es el deseo del país de mantener lazos con la diáspora, por eso, también prevalece el principio de *ius sanguinis* (Código de Ciudadanía 2011, art. 19).

De la normativa de Marruecos, también cabe destacar la discriminación que persiste hacia la mujer (por ejemplo, la mujer no puede transmitir la nacionalidad al marido, Código de Ciudadanía, 2007, art. 6). Sin cambios en este ámbito, y a pesar de firmar acuerdos internacionales como el CEDAU, es cuestionable su comportamiento en consonancia con los principios de Derecho Internacional (Perrin, 2011).

Similitudes y diferencias

En segundo lugar, se resumen a continuación las diferencias y puntos en común de las normativas de los cinco países de estudio. Primero, resulta evidente la influencia de la coyuntura histórica en cada uno de los regímenes de ciudadanía, especialmente la condición de colonia (en el caso de Brasil, Ecuador, Filipinas y Marruecos) y de antigua república socialista (en el caso de Rumanía). Por otro lado, el impacto de un caso particular se observa en la jurisprudencia brasileña, filipina y rumana.

En cuanto a las obligaciones del ciudadano, es interesante observar como el derecho de voto, el servicio militar y el juramento de lealtad se convierten en deberes en ciertas legislaciones. El sufragio es obligatorio en Brasil, Ecuador y Marruecos; el servicio militar, en Brasil y Marruecos; y el juramento de lealtad, en Filipinas (con el Día de la Bandera) y en Marruecos (ligado al principio de lealtad perpetua).

En cuanto a los derechos del ciudadano, se distingue entre las normativas que no establecen distinción entre nativos y naturalizados (Brasil, Ecuador y Rumanía) frente a las que reservan ciertos derechos a los nativos (Filipinas y Marruecos). Las concesiones a extranjeros también son relevantes en el caso ecuatoriano y rumano.

Los cinco países presentan una ley o código específico para regular la adquisición, la pérdida, la recuperación y la doble nacionalidad. En cuanto a la adquisición, se encuentran, por un lado, los que prevalecen el principio de *ius soli* (Brasil y Ecuador), frente a los que domina el *ius sanguinis* (Filipinas, Rumanía y Marruecos). La causa de prevalencia entre uno y otro responde a causas histórico-políticas.

Atendiendo a la naturalización, las cinco normativas presentan un proceso ordinario con unos requisitos básicos como: un mínimo de duración de residencia, el conocimiento de la lengua oficial y presentar buena conducta. Asimismo, contemplan procesos no ordinarios de naturalización, que se aplica principalmente en el caso de ser cónyuge de un ciudadano nativo. Ciertas contribuciones, como prestar servicio al país también acelera el proceso. En cuanto al proceso judicial-burocrático, la solicitud ha de ser presentada ante una institución gubernamental. En todos los casos, para su aprobación se requiere pasar una entrevista personal donde el solicitante expresa su compromiso a cumplir los deberes del ciudadano. Esto último implica el juramento de lealtad en el caso de Ecuador, Filipinas y Rumanía.

Renunciar a la nacionalidad es posible en todos los países de estudio (aunque en Marruecos entra en conflicto con el principio de lealtad perpetua), mientras que la readquisición se reserva en general a nativos que la perdieron. Por último, en cuanto a la doble nacionalidad, es interesante como Ecuador la reconoce de *iure*, mientras que en Brasil no está permitido (a excepción de dos casos). Entre medias, se encuentran Filipinas, Rumanía y Marruecos, que contemplan la posibilidad de conservar la nacionalidad al naturalizarse de otra. Sin embargo, es un derecho *de facto*, no habiendo una regulación específica que lo recoja.

En cuanto a conflictos y proyectos normativos en desarrollo, se observan en los casos de Brasil y Marruecos. Con ello, se evidencia que la normativa de la ciudadanía es dinámica, es decir, está sujeto a cambios resultantes de controversias. Lo mismo ocurre con los proyectos normativos, que surgen para solucionar dilemas legislativos o para responder a necesidades político-sociales.

Otro aspecto destacable es la existencia o no de un trato especial a ciertas nacionalidades. En Rumanía, se observa hacia los moldavos y ucranianos. Si bien, solo Brasil presenta un convenio de cuasi ciudadanía (con Portugal). Analizar el trato hacia colectivos atendiendo al género, clase u origen es de interés, pues nos acerca a la realidad social de cada país. Primero, destaca la persistencia en Filipinas y Marruecos de una discriminación de género a la mujer que se materializa en las leyes de ciudadanía. En el caso de Brasil, Ecuador y Rumanía, rige el principio de no discriminación, pero en la práctica sí se observan ciertas desigualdades (por ejemplo, hacia la población mestiza en Brasil, o hacia los gitanos en Rumanía). En contraste, y un aspecto positivo, es el reconocimiento en Brasil, Ecuador y Filipinas de los pueblos indígenas a través de leyes que favorecen su protección.

Los cinco países son miembros de acuerdos internacionales que reflejan sus esfuerzos para cumplir los principios del Derecho Internacional. No obstante, esto no garantiza su cumplimiento, como es el caso de Marruecos, que a pesar de firmar el CEDAU, su normativa mantiene medidas discriminatorias hacia la mujer.

Por último, en cuanto a los acuerdos bilaterales, los cinco países han firmado un convenio para evitar la doble imposición con España e Italia. Asimismo, todos presentan también un convenio bilateral sobre seguridad social con España. Mientras, el de promoción y protección de inversiones se ha firmado en varios casos (Ecuador e Italia, Marruecos e Italia, Marruecos y España). Finalmente, hay algunos que se contemplan sólo entre un país en particular y España o Italia (por ejemplo, el Canje de notas sobre visados entre Brasil y España).

Influencia de la concepción de ciudadanía originaria

Las diferencias destacadas en el epígrafe anterior son interesantes porque reflejan como la ciudadanía es percibida de manera distinta en cada uno de los países estudiados. De esta forma, la ciudadanía de origen influye en la concepción de los individuos procedentes de los países de estudio que deseen naturalizarse españoles o italianos.

En primer lugar, con respecto a las obligaciones, si un individuo proviene de un país donde el voto, el servicio militar o el juramento de lealtad son facultativos, la obligatoriedad de los mismos en el país extranjero, puede ser motivo de choque en la decisión de naturalizarse por la falta de vínculos. La situación inversa (en el país de origen es un deber mientras que en el extranjero es facultativo) también es un factor influyente, porque desligarse de esas obligaciones puede percibirse como una traición a su país de natal con el que guardan un sentido de pertenencia.

Asimismo, la existencia de diferencias entre los derechos de los nativos, naturalizados y extranjeros (como se observa en el caso de Marruecos) es relevante. Si el ciudadano parte de la noción de que los naturalizados no tienen plenos derechos, puede ser causa de rechazo de llevar a cabo la naturalización.

En cuanto a la adquisición de la nacionalidad, los dos aspectos más influyentes son los requisitos y el proceso judicial-burocrático. Si los requisitos no son restrictivos y el proceso es ágil, los individuos estarán más dispuestos a iniciar los trámites. En caso contrario (el de Filipinas, Rumanía y Marruecos) donde el proceso es costoso y largo, es más probable que los individuos no comiencen los trámites, debido a que parten de la idea de la dificultad de poder completarlo con éxito.

Por otra parte, la posibilidad de renuncia o de mantener la doble nacionalidad es crucial. Los marroquíes considerarán un conflicto interno naturalizarse extranjero, porque para ellos supone violar el principio de lealtad perpetua. En cuanto a la doble nacionalidad, los brasileños presentan más dificultades; pues deben demostrar que si adquieren la nacionalidad española o italiana lo hacen por necesidad para residir.

Por último, la existencia de acuerdos bilaterales entre el país de origen y España y/o Italia también son de gran interés. Si su Estado presenta convenios que favorecen la naturalización, por ejemplo, de doble nacionalidad, el individuo será proclive a tomar la decisión de residir y naturalizarse en ese país y no otro. En cambio, los que proveen concesiones y derechos a los trabajadores residentes promueven la migración laboral. Por ejemplo, los rumanos pueden estar interesados especialmente en trabajar, pero no naturalizarse en España, porque entre España y Rumanía existen tratados que regulan y protegen la situación de los migrantes con empleo, pero no existe un Convenio de Doble nacionalidad.

Recapitulando, las regulaciones sobre la nacionalidad varían entre los cinco Estados, por tanto, la concepción de la ciudadanía no es la misma entre los individuos de los países estudiados. La normativa puede configurar una idea de nacionalidad restrictiva asociada a deberes y la imposibilidad de renuncia; o más abierta, si los deberes son, en cambio, derechos facultativos y es posible la renuncia y mantener la doble nacionalidad.

Por ello, este informe no sólo es una compilación de los aspectos más relevantes de la normativa de cada país, sino que permite observar a través de las variaciones lo siguiente: la ciudadanía no es sólo ser titular de ciertos derechos, sino que también incorpora elementos afectivos de participación y compromiso con la sociedad, que serán determinantes en la toma de decisión de llevar a cabo o no el proceso de naturalización (Finotelli y La Barbera, 2022).

Bibliografía

- Aguilar, F.V. (2017). Report on Citizenship Law: Philippines. *EUDO Citizenship Observatory*.
- Barbulescu, R. (2013). Naturalisation Procedures for Immigrants in Romania. *EUDO Citizenship Observatory*.
- Dolinger, J. (2003). *Direito Internacional Privado (Parte Geral)*, 7th ed., Rio de Janeiro/São Paulo, *Renovar*.
- Echevarría, G. (2017). Report on citizenship law: Ecuador. *EUDO Citizenship Observatory*.
- Ferreira, S. (2021). Informe sobre el derecho a la nacionalidad en Brasil. *Civites*.
- Finotelli y La Barbera (2022). El régimen de ciudadanía en España: adquisición de la nacionalidad, integración legal y sentido de pertenencia. *Mediterráneo Económico*.
- lordachi, C. (2009). Politics of citizenship in post-communist Romania: Legal traditions, restitution of nationality and multiple memberships. *Amsterdam University Press*.
- lordachi, C. (2010). Country Report: Romania. *EUDO Citizenship Observatory*.
- Jerónimo, P. (2016). Report on citizenship law: Brazil. *EUDO Citizenship Observatory*.
- Perrin, D. (2011). Country Report: Morocco. *EUDO Citizenship Observatory*.
- Rodrigues, P.C & Gbedemah, S. E. (2017). Nationality in Brazilian Law. *Panorama of Brazilian Law* (7-8).

Legislación

Brasil

- Canje de Notas sobre supresión de visados entre España y Brasil. 12 de agosto de 1965, Constitución Política de la República Federativa de Brasil [Const]. 5 de octubre de 1988. (Brasil).
- Convenio complementario de revisión del Convenio de Seguridad Social entre el Reino de España y la República Federativa de Brasil. 24 de julio de 2012.
- Convenio entre el Estado Español y la República Federativa del Brasil para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta. 14 de noviembre de 1974.
- Convenio para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta, celebrado entre el Gobierno de la República Federativa de Brasil y el Gobierno de la República Italiana. 6 de mayo de 1981.
- Ley 13.445/2017. Por la que se establece la Ley de Migración. 24 de mayo de 2017.
- Ley 6001/1973. Regula la situación jurídica de los pueblos indígenas o forestales y de las comunidades indígenas. 19 de diciembre de 1973.
- Ley 818/1949. Regula la adquisición, pérdida y readquisición de la nacionalidad, y la pérdida de derechos. 18 septiembre 1949.
- Propuesta de Enmienda de Constitución PEC 16/2021. Modifica el art. 12 de la Constitución Federal para eliminar la pérdida de la nacionalidad brasileña por la mera adquisición de otra nacionalidad. 24 de junio de 2021.
- Tratado de Amistad, Cooperación y Consulta entre la República Federativa de Brasil y República Portuguesa. 22 de abril de 2020.

Ecuador

Acuerdo entre el Gobierno de la República Italiana y el Gobierno de la República de Ecuador para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y sobre el capital y para prevenir la evasión fiscal. 23 de mayo de 1984.

Acuerdo entre el Gobierno de la República Italiana y el Gobierno de la República del Ecuador sobre la promoción y protección de inversiones. 25 de octubre de 2001.

Acuerdo entre el Reino de España y la República del Ecuador relativo a la regulación y ordenación de los flujos migratorios. 29 de mayo de 2001.

Acuerdo para la promoción y protección recíproca de inversiones entre el Reino de España y la República del Ecuador, 26 de junio de 1996.

Canje de Notas constitutivo de Acuerdo entre el Reino de España y la República del Ecuador sobre participación en las elecciones municipales de los nacionales de cada país residentes en el territorio del otro. 25 de febrero de 2009.

Constitución de la República del Ecuador. 20 de octubre de 2008. (Ecuador).

Convenio de doble nacionalidad entre el Estado español y la República del Ecuador. 4 de marzo de 1964.

Convenio de Seguridad Social entre el Reino de España y la República del Ecuador. 4 de diciembre de 2009.

Convenio para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio entre España y Ecuador. 20 de mayo de 1991.

Ley 276/1976. Por la que se establece la Ley de Naturalización. 2 de abril de 1976.

Ley Orgánica de Movilidad Humana, 31 de enero de 2017.

Ley Orgánica de Movilidad Humana. Por la que se regula el ejercicio de derechos, obligaciones, institucionalidad y mecanismos vinculados a las personas en movilidad humana. 14 de marzo de 2023.

Tratado General de cooperación y amistad entre el Reino de España y la República del Ecuador. 30 de junio de 1999.

Filipinas

Acuerdo de Promoción y Protección recíproca de inversiones entre el Reino de España y la República de Filipinas. 19 de octubre de 1993.

Circular del Departamento 58. Procedimiento de determinación del estatus de refugiados y apátridas. 10 de octubre de 2012.

Constitución de Filipinas. 2 de febrero de 1987. (Filipinas).

Convenio de Seguridad Social entre el Reino de España y la República de Filipinas. 12 de noviembre de 2002.

Convenio entre el Reino de España y la República de Filipinas para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y Protocolo. 14 de marzo de 1989.

Convenio entre la República de Filipinas y la República de Italia para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta. 5 de diciembre de 1980.

Ley del Commonwealth 473. Disposición de la adquisición de la ciudadanía filipina por naturalización. 17 de junio de 1939.

Ley de la República 63. Ley que establece las formas en que se puede perder o readquirir

la ciudadanía filipina. 21 de octubre de 1936.

Ley de la República 6768/1989. Por la que se instituye un programa *balikbyan*. 3 de noviembre de 1989.

Ley de la República 6938/1990. Ley de Ordenación del Código de Cooperativas de Filipinas. 10 de marzo de 1990.

Ley de la República 8171. Ley de repatriación de mujeres filipinas que han perdido la nacionalidad filipina por matrimonio con extranjeros y de filipinos nacidos en el país. 23 de octubre de 1995.

Ley de la República 8179/ 1996. Ley para liberalizar las inversiones extranjeras. 28 de marzo de 1996.

Ley de la República 8371. Ley de los Pueblos Indígenas de 1997. 9 de junio de 1988.

Ley de la República 8491. Código de la Bandera y de la Heráldica de las Filipinas. 12 de febrero de 1998.

Ley de la República 9139/2001. Adquisición de la ciudadanía filipina para determinados extranjeros por naturalización administrativa. 8 de junio de 2001.

Ley de la República 9225/2003. Ley de Retención y Readquisición de la Ciudadanía. 17 de septiembre de 2003.

Rumania

Acuerdo entre el Reino de España y Rumanía relativo a la readmisión de personas en situación irregular. 29 de abril de 1996.

Acuerdo entre el Reino de España y Rumanía relativo a la regulación y ordenación de los flujos migratorios laborales entre ambos Estados. 23 de enero de 2002.

Acuerdo entre Rumanía y el Reino de España sobre cooperación en el ámbito de la protección de los menores de edad rumanos no acompañados en España, su repatriación y lucha contra la explotación de los mismos. 15 de diciembre de 2005.

Constitución de Rumanía. 8 de diciembre de 1991. (Rumanía).

Convenio de Seguridad Social entre España y Rumanía. 24 de enero de 2006.

Convenio entre el Reino de España y Rumanía para eliminar la doble imposición en relación con los impuestos sobre la renta y prevenir la evasión y elusión fiscales y su Protocolo. 18 de octubre de 2017.

Convenio entre Rumanía y la República Italiana para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y prevenir la evasión fiscal y Protocolo Adicional al Convenio. 25 de abril de 2015.

Declaración conjunta entre el Presidente del Gobierno de España y el Primer Ministro de Rumanía en la I Cumbre Hispano-Rumana. 23 de noviembre de 2022.

Ley número 21/1991. Por la que se establece la Ley de Ciudadanía Rumana. 1 de marzo de 1991.

Ordenanza de emergencia 37/2015. Para la modificación y finalización de la Ley de ciudadanía rumana. 9 de septiembre de 2015.

Ordenanza de Emergencia 65/2017. Para la modificación de la adquisición de la ciudadanía de menores de padres extranjeros o apátridas. 25 de septiembre de 2017.

Marruecos

Acuerdo sobre promoción y protección recíproca de inversiones entre el Reino de España y el Reino de Marruecos. 11 de diciembre de 1997.

Código de Ciudadanía. 26 de octubre de 2011.

Constitución del Reino de Marruecos [Const]. 29 de julio de 2011. (Marruecos)

Convenio entre el Reino de España y el Reino de Marruecos para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio y Protocolo anexo. 10 de julio de 1978.

Convenio entre la República Italiana y el Reino de Marruecos para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta. 7 de junio de 1972.

Convenio entre la República Italiana y el Reino de Marruecos sobre la Promoción y la protección de las inversiones. 18 de julio 1990.

Convenio sobre Seguridad Social entre España y el Reino de Marruecos. 8 de noviembre de 1979.

Ley 44-18. Sobre el servicio militar. 7 de febrero de 2019.

Tratado de amistad, buena vecindad y cooperación entre el Reino de España y el Reino de Marruecos. 4 de julio de 1991.

Webgrafía

Amnistía Internacional. (2022). Los derechos humanos en Rumania. <https://www.amnesty.org/es/location/europe-and-central-asia/romania/report-romania/>

Autoridad Filipina de Estadística. (2012) <https://psa.gov.ph/>

Cámara de Comercio (s.f). Emprendedores extracomunitarios. <https://www.vi.camcom.it/it/aprire-un-attivita/stranieri/Imprenditori-extra-UE.html>

GLOBALCIT. (2007). Brega v Ministry of Justice Romania. <https://globalcit.eu/citizenship-case-law/?search=1&name=&year=&country=Romania&national=1>

Instituto Nacional de Estadística (2022). Estadística de Migraciones. https://www.ine.es/prensa/cp_j2022_p.pdf

International Work Group for Indigenous Affairs (2020). El Mundo Indígena 2020: Brasil. <https://www.iwgia.org/es/brasil/3737-mi-2020-brasil.html>

Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (s.f). Reagrupación familiar. <https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/reagrupacion-familiar-traer-a-sus-familiares->

Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (s.f). Emprendedores. <https://prie.comercio.gob.es/es-es/Paginas/Emprendedores.aspx>

Ministerio del Interior (s.f). Reunificación familiar. <https://integrazione.migranti.gov.it/it-italiano/Ricerca-news/Dettaglio-news/id/2002/Ricongiungimento-familiare-chi-ne-ha-diritto-e-come-si-richiede>

Morocco World News. (s. f.). Foreign Residents Can Vote in Morocco's 2021 General Elections. <https://www.morocoworldnews.com/2020/12/329465/foreign-residents-can-vote-in-moroccos-2021-general-elections>

Oficina de Inmigración de Rumanía (2011). <https://igi.mai.gov.ro/>

OHCHR. (2020). Brasil: Luchar contra la doble epidemia del racismo y el COVID-19. <https://www.ohchr.org/es/stories/2020/07/brazil-fighting-double-epidemic-racism-and->

covid-19

Statista. (2023). Migrant stock in Brazil in 2020, by nationality. <https://www.statista.com/statistics/1272910/leading-countries-origin-migrants-brazil/>